

Centro para la Integración y el Derecho Público

Fundado en enero de 2005, en la ciudad de Caracas, Venezuela, el Centro para la Integración y el Derecho Público (CIDEP) es una sociedad civil dedicada al estudio del derecho público y los aspectos jurídicos de los procesos de integración regional.

El CIDEP desarrolla principalmente actividades de investigación y divulgación.

La Dirección General del CIDEP corresponde a Jorge Luis Suárez Mejías y la Dirección Ejecutiva a Antonio Silva Aranguren. La Subdirección recae en Samantha Sánchez Miralles.

AVISO LEGAL

Este archivo forma parte de la colección *Recopilación de Leyes y Decretos de Venezuela* que puede consultarse en <https://www.cidep.online/normativa1821-1922> donde también encontrará un índice por tomo que le permitirá descargar los actos individualmente.

La digitalización es una reproducción realizada por medios electrónicos por la Academia de Ciencias Políticas y Sociales y sujeta luego a un proceso de optimización y revisión manual por parte del CIDEP, con el objetivo de preservar la memoria jurídica venezolana y facilitar su acceso. Por tal motivo, le solicitamos no hacer un uso comercial del archivo y mantener sus atributos inalterados.

Este archivo cuenta con tecnología OCR (*optical character recognition*) que permite –entre otros– la búsqueda de términos, selección y copia de texto, así como la reducción del tamaño del archivo sin disminuir su calidad.

En caso de constatar algún error u omisión en el texto, le agradecemos informarlo a través del correo electrónico contacto@cidep.com.ve para proceder en consecuencia.

DIGITALIZADO POR

Academia de Ciencias Políticas y Sociales. Caracas, Venezuela.

E-mail: academiadecienciaspoliticas@gmail.com

<https://www.acienpol.org.ve>

Centro para la Integración y el Derecho Público (CIDEP). Caracas, Venezuela.

E-mail: contacto@cidep.com.ve

<http://cidep.com.ve> <http://cidep.online>



(B 1.000) á contar de la primera quincena de junio próximo venidero.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,

R. CASTILLO CHAPELLÍN.

8957

Resolución de 30 de mayo de 1903, por la cual se inhabilitan temporalmente para el cambio internacional con la Unión Postal Universal, las Administraciones Principales de Correos de Ciudad Bolívar, Cumaná, Barcelona y La Vela de Coro.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Correos, Telégrafos, Estadística é Inmigración.—Caracas: 30 de mayo de 1903.—92° y 45°

Resuelto:

En consecuencia del Decreto Ejecutivo fechado el 27 de los corrientes, se inhabilitan temporalmente para el cambio internacional con la Unión Postal Universal las Administraciones Principales de Correos de Ciudad Bolívar, Cumaná, Barcelona y La Vela de Coro.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

JOSÉ T. ARRIA.

8958

Resolución de 30 de mayo de 1903, por la cual se crea la Dirección de Bellas Artes y se nombra quien la desempeñará.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Instrucción Pública.—Dirección de Instrucción Superior, Estadística y Contabilidad.—Caracas: 30 de mayo de 1903.—92° y 45°

Resuelto:

Por disposición del Presidente de la República, se crea en este Ministerio

la Dirección de Bellas Artes y se nombra para desempeñarla al ciudadano Eloy Escobar.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,

EDUARDO BLANCO.

8959

Resolución de 30 de mayo de 1903, por la cual se dispone expedir título definitivo de una mina de asfalto al ciudadano Doctor M. M. Ponte, hijo, representante del ciudadano norteamericano William Flindlay Brown.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Caracas: 30 de mayo de 1903.—92° y 45°

Resuelto:

Llenos como han sido por el ciudadano M. M. Ponte, hijo, en nombre y representación del ciudadano norteamericano William Flindlay Brown, los requisitos legales en la acusación que ha hecho de una mina de asfalto, materia explotable según el Código de Minas, situada en jurisdicción del Municipio Unión, Distrito Benítez del Estado Sucre, denominada «South Side» y constante de ciento quince hectáreas y siete mil ochocientos ochenta y siete metros cuadrados (115 hs. y 7.887 m.²) hasta obtener el título provisorio de ella expedido por el Presidente de aquel Estado el 21 de junio de 1901; el Ejecutivo Federal resuelve que se expida al mencionado William Flindlay Brown el título definitivo de la expresada mina, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 del Código de Minas vigente.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

JOSÉ T. ARRIA.